



**Institución Educativa Centro de Integración Popular**  
Aprobada por Decreto No. 248 de 2002  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
Jornada única para la educación media  
Aprobada mediante decreto No. 689 de 2017 de la Secretaría de Educación Distrital  
Registro DANE No. 144001001878  
NIT. 825001850-1

---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. 014 DE 2025**

**OBJETO: MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

**RIOHACHA – LA GUAJIRA, SEPTIEMBRE DE 2025**



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS**

La Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC de Riohacha, invita a todos los interesados, entidades de control y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, participen con las recomendaciones escritas y oportunas que crean a bien realizar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual que la institución adelanta en el presente proceso.

**EXCEPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad al literal D del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, identificado M-MACPC-14, actualización del 05 de febrero de 2019, establece que *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”*.

Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado a no presentar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial, por ser una convocatoria catalogada por un Régimen Especial.

**CAPITULO 1**

**GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV**

**1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE SELECCIÓN.**

La selección del contratista en este proceso de contratación será por la modalidad de CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo.

**1.2 MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: *“por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 1150 de 2007: *“Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993”*.
- Ley 1474 de 2011: *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Decreto 1082 de 2015, *“Por Medio del Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*



---

## CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

- Ley 715 de 2001, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”
- Decreto 1075 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”

### 1.3. ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el artículo 7, numeral 2 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los entes territoriales certificados, entre otras “administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la citada Ley y en el reglamento”.

Que de la misma manera el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, dispone que: “Las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución educativa”.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece: *que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: *que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinara a financiar la prestación del servicio educativo, atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades, al pago de servicios públicos, a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.*

Que así mismo el artículo 2.3.1.6.3.11., del decreto 1075 de 2015, dispone que los recursos de los fondos de servicios educativos, entre otros, “...*pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.....20. Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de acción comunal podrá realizarse cuando estas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo*”.

Que la institución Educativa Centro de integración Popular – IPC, requiere la contratación del servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) con el fin de garantizarles a los administrativos, docentes y estudiantes la permanente disponibilidad de los equipos de cómputo y tecnológicos de propiedad de la institución, debido a que son equipos que ya no se encuentran con la garantía de fábrica establecida. Estos equipos están sometidos a condiciones de uso normal y permanente durante



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

las jornadas laborales establecidas, lo cual hace necesario un eficaz y eficiente servicio de mantenimiento a fin de responder con las necesidades de funcionamiento en condiciones óptimas.

Que, ante la necesidad de una efectiva defensa de los intereses de la Institución Educativa, sin los eficientes mantenimientos de los equipos, es funcionalmente imposible desarrollar las funciones de competencia educativas y labores diarias en las dependencias de la Institución educativa IPC, a riesgo de imposibilitar su desarrollo normal.

**1.4. OBJETO DEL CONTRATO.**

La Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC de Riohacha, está interesado en poder contratar bajo la modalidad de Contratación Inferior a 20 SMMLV, el siguiente Objeto: **“MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA”.**

**1.5. ALCANCE DEL OBJETO.**

El Alcance del objeto contractual, es desarrollar un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo y tecnológicos existentes en la institución para poder brindar las condiciones mínimas de comodidad y operatividad en favor de los docentes, administrativos y comunidad estudiantil de la Institución educativa IPC de Riohacha.

**1.6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

**Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

<b>CÓDIGO CUBS</b>	<b>ELEMENTOS</b>
72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina

**1.7. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.**

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, comprende la ejecución de las actividades necesarias, cuyo requerimiento de bienes del objeto contractual, se dará bajo las siguientes características:

<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva 1, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.	41
2	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva 2, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.	41
3	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva sede nuevo horizonte, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.	31
4	Mantenimiento preventivo general a equipos portátiles en el aula interactiva sede nuevo horizonte, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.	12



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**1.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**PLAZO:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **Tres (03) Días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución de este y registrarán a partir del acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios requeridos a contratar deberán desarrollarse en la institución educativa IPC sede Principal y sede Nuevo Horizonte del casco urbano de la capital del Distrito de Riohacha – La Guajira.

**1.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **Diez Millones de Pesos M/Cte. (\$10.000.000)**, incluido IVA que para el caso, la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira, realizó las consultas de mercado bajo cotizaciones referentes a este servicio, además de los precios de referencia que maneja la institución, tales como los gastos legales y fiscales y la utilidad razonable del contratista, por lo que se tomó la ponderación de los servicios cotizados y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2025, el Salario Mínimo Legal Vigente que es de Un Millón Cuatrocientos Mil Quinientos Pesos M/L (\$1.423.500.00), arrojando el presente presupuesto oficial, que no supera los 20 SMMLV que exige el Acuerdo de la junta directiva de la institución educativa, para así buscar que las condiciones y calidad del servicio, sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira. Y el cual se imputará del Certificado de Disponibilidad, No. 45 del doce (12) de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025), con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008.04 Programa “Materiales”, con fuente “SGPE”, del Presupuesto de la presente Vigencia y expedido para tal fin por el jefe de Presupuesto de la Institución Educativa.

**1.10. CONDICIONES DE PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD.**

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC**, pagara el contrato a celebrar de la siguiente forma así: **1)** Se pagará el 100% del valor total del contrato, en un único pago final con la presentación de un informe de las actividades con evidencias, la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si es del caso.

**CAPITULO 2**  
**INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA**

**2.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA**

Todos los actos y documentos de la presente convocatoria se publicarán en el Sistema Electrónico para la contratación pública – **SECOP II**, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), dentro de los cuales se encuentran el análisis de los estudios previos, la convocatoria pública, el acta de cierre y recibido de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como la experiencia mínima y la capacidad financiera.



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

Las comunicaciones, observaciones o inquietudes, deben hacerse por medio electrónico al enlace de **“mensajes u observaciones”** en la plataforma transaccional del **SECOP II**. No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante. Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

LA INSTITUCIÓN IPC, solo responderá las comunicaciones que reciba por el medio mencionado. La fecha y hora de recepción.

## **2.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.**

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuada por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa IPC, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Se recomienda enviar al correo [institucionipcsecop22@gmail.com](mailto:institucionipcsecop22@gmail.com), antes de la hora límite para presentar ofertas un mensaje informando a la Institución Educativa IPC de esta situación indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta en el tiempo que disponga la entidad contratante.

Cualquier persona puede solicitar a la Institución Educativa IPC, el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

## **2.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS.**

El cierre del Proceso de Selección se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección **“Crear Oferta”**, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las



---

## CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.

**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación, luego puede iniciar el cargue en el link “**crear oferta**”. Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera: I) **Presentar un archivo** que debe contener los Requisitos Habilitantes y la propuesta económica, debidamente rubricada donde exija el contenido de la propuesta.

Las ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la oferta, procurando una digitalización óptima. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma oferta.

Se debe entregar con la oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral de la presente convocatoria pública.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC, procederá a publicar el listado de ofertas presentadas

### **2.4. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA OFERTA.**

Serán de cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su OFERTA.

### **2.5. EVALUACIÓN DE OFERTA Y REQUISITOS.**

la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo No.003 de 2025, **verificará la oferta con el precio más bajo de conformidad al acta de cierre suscrito en el presente proceso a la hora y fecha establecido en el cronograma de la presente invitación**, por lo que está procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta de menor precio, la entidad otorgará un plazo perentorio para la revisión y aceptación del documento.

La evaluación será realizada por el ordenador del gasto de la Institución Educativa IPC de Riohacha.

### **2.6. OFERTA ÚNICA HÁBIL.**

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica, económica y financiera cuando a ello hubiera lugar) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, esta será la seleccionada por la Institución Educativa.



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

**2.7. PROPUESTA ECONÓMICA.**

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos correspondientes, incluidos y que hacen parte integral de la presente invitación.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral que pueden incurrir o conllevar a errores de interpretación, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

La Institución Educativa IPC de Riohacha, está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano y en especial las deducciones aplicables a la jurisdicción del Distrito de Riohacha, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, que para el caso de la entidad las deducciones son: Estampilla Prodesarrollo Fronterizo 0,5%; Estampilla ProUniversidad 2%; Estampilla Procultura 2%, Prodepartamental 2%; retefuente 2,5% o 3,5%, de acuerdo a la clasificación del contratista según su actividad, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte un menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

**2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

**2.8.1. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE.**

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
4. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
5. Cuando la Institución Educativa IPC de Riohacha, solicite cualquiera de los requisitos o documentos que requieran ser aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por la Institución.
6. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

**2.8.2. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA**

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva y/o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.
4. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación o se evidencie un precio artificialmente bajo.
5. Cuando no se presente el anexo de la oferta económica según el formato exigido, en un archivo independiente y en la correspondiente sección del cuestionario del proceso en el SECOP II.
6. No se cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
7. Se presente condicionada.
8. Fije precios y condiciones artificialmente bajos, incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que se incurren en la ejecución del contrato. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015), de debe tener en cuenta que no serán evaluadas las ofertas que alcancen un veinte por ciento debajo del presupuesto oficial, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia o ponderación establecidos por la entidad en la invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**2.9. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Mediante comunicación de aceptación la Institución Educativa IPC de Riohacha, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y el supervisor o interventor designado. En caso de no lograrse contactar al oferente con la publicación de la comunicación en el SECOP II, la entidad podrá declararla desierto, el cual lo realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Institución Educativa IPC de Riohacha, podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; **(c)** existan causas



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

*o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Santa Ana o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.*

**2.10. FACTORES DE DESEMPATE**

Para la selección objetiva del contratista, la Institución Educativa IPC de Riohacha, cotejará fecha y hora de las propuestas recibidas, conforme a la recepción y dará estricto cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No.003 de 2025.

**2.11. SUPERVISIÓN.**

La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Rector de la **Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC**. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CAPITULO 3**  
**FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

**3.1. REQUISITOS HABILITANTES**

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, de experiencia y técnica establecidos en el presente capítulo.

La selección de la oferta más favorable para la institución se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

<b>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</b>	<b>RESULTADO</b>
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Cumple /No cumple.
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Cumple /No cumple.
FINANCIEROS. (Cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o características del contrato a celebrar, así como su forma de pago. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras)	Cumple /No cumple.



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es **ACEPTADA o RECHAZADA**.

**3.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:**

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

**3.2.1 Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente o representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el **Anexo No. 1**, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

**3.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio:** El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su registro debe estar renovado para la vigencia 2025 y constar con objeto igual o similar a la actividad de Servicios y/o mantenimiento y distribución de equipos de cómputo y videovigilancia; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2025, en donde debe constar la actividad de Servicios y/o mantenimiento y distribución de equipos de cómputo y videovigilancia o que posee establecimiento para desarrollar la actividad descrita, adicionalmente la renovación de este se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

**3.2.3. CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:** Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la Institución Educativa IPC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Institución Educativa IPC. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:



---

## CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.

**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

- Presentar ante la Institución Educativa IPC, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**3.2.4. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002).** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

**a) Cuando se trate de una persona natural,** deberá indicar el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente según la Ley, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

**b) Cuando se trate de una persona jurídica,** deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

**c) En caso de ofertas conjuntas,** cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**Nota:** En todos los casos la Institución Educativa IPC, en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

**3.2.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesada.

**3.2.6. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.,** El Proponente debe acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) actualizada.

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

**3.2.7. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas:** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en inhabilidades o conflicto de interés, ni con multas pendientes.



---

## CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**3.2.8. Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal; **Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación** según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal y **Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente** que no impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

**3.2.9. Certificado de No inexistencia de medidas correctivas – RNMC vigente.** El oferente no debe presentar anotaciones o estar vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

**3.2.10. Certificado del REDAM:** El proponente adjuntara certificado vigente, donde no debe presentar anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que no impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

**3.2.11. Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

### 3.3 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo:

**3.3.1. INCLUIR EL ANEXO 3. – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

#### 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar haber ejecutado mínimo Un (01) contrato en cuyo objeto se encuentre contenido la actividad de *Mantenimiento o Reparación de equipos de Cóputos o Impresoras o Sistema de Red en instituciones especializadas de educación*. La cual acreditará aportando uno de los siguientes documentos: Copia de Contrato o copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato o copia de la certificación emitida por la entidad contratante.

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR CERTIFICACIÓN.

El proponente para soportar la información de las certificaciones que acrediten tal experiencia, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Fecha de Inicio y terminación del contrato.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación
- Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación.



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato o acta de liquidación o acta de recibo final del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información mínima aquí requerida.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

La acreditación de la Experiencia específica con entidades diferentes a las de naturaleza pública: Se debe aportar *Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante* y para todos los casos se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 (cuando aplique).

**3.3.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Incluir el anexo No.5, diligenciado y suscrito por el oferente, donde acepta que cumple con las exigencias técnicas de los bienes y servicios a suministrar.

**3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**3.4.1. Anexo 2. – Propuesta Económica,** La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la invitación y Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte un menor precio por debajo del presupuesto oficial estimado para realizar el objeto de la presente convocatoria.

**3.5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información y documentación requerida para la ejecución de la actividad.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que llegare a sufrir la Institución Educativa IPC, si es del caso, en desarrollo o con ocasión del servicio de reparaciones y mantenimiento prestado.
4. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados en el documento contractual.
6. Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este y su alcance.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Corroborar que el mantenimiento y reparación de los equipos de cómputo, equipos tecnológicos y sistema de red, recibidos, esté acorde o en las mejores condiciones técnicas a las exigidas por la Institución Educativa IPC.
9. Ejercer la respectiva Supervisión del contrato.

**3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en el servicio contratado.
4. Prestar los servicios de mantenimientos de los equipos de cómputo, equipos tecnológicos y sistema de red en los términos y condiciones exigidas por la Institución Educativa IPC, y según las necesidades planteadas por la entidad.
5. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en lineamiento con el Decreto 1082 de 2015.
6. Colaborar con la Institución Educativa IPC, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
7. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
8. Demostrar el pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo estipulado por la Ley.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación del mismo y la buena calidad de los servicios prestados.

**CAPITULO 4**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA**

**4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

La Institución Educativa, manifiesta que el cronograma del presente proceso es el que queda establecido en la plataforma transaccional del **SECOPII**.

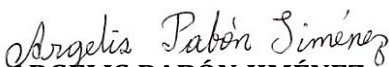
**NOTA 1:** Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

**CAPITULO 5**  
**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**5.1 GARANTÍAS.**

La institución Educativa IPC, de conformidad con el acuerdo No.003 de 2025, y el numeral 2.11. del manual de Contratación. Las garantías en la contratación inferior a 20 SMMLV. ***Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo.*** Que esta determinación obedece a que no se pone en riesgo los recursos públicos ya que serán pagado luego de haber recibido a satisfacción los elementos objeto de la presente convocatoria.

**Atentamente,**

  
**ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ**  
Rectora Institución Educativa  
Centro de Integración Popular – IPC





**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**ANEXO 2 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA**

**MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva 1, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.				
2	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva 2, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.				
3	Mantenimiento Preventivo General equipos HP, aula interactiva sede nuevo horizonte, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.				
4	Mantenimiento preventivo general a equipos portátiles en el aula interactiva sede nuevo horizonte, incluye: limpieza general, instalación de sistema operativo, instalación de aplicaciones interactivas del aula y configuración de Red.				
<b>TOTAL</b>					

SON:

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Datos del Proponente)



**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**ANEXO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

ITEM	CONTRATO		CONTRATANTE	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO Pesos	FECHAS	
	No.	Objeto				inicio	termina

**OBSERVACIONES:**

- La Institución Educativa IPC, no tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el contrato o los contratos cuya información presente errores u omisiones
- Los contratos adicionales deberán ser relacionados en forma independientes del contrato principal.
- Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas, la información incluida en el será responsable del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes
- En caso de que el cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse o ampliarse sus filas.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Datos del Proponente)



---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
**De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo**

**ANEXO No. 4**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Lugar y fecha

Señores

Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC  
Calle 27A No 24-105, Barrio las Tunas  
Riohacha – La Guajira

Proceso de Contratación: Convocatoria Contratación Inferior a 20 SMMLV No. 0\_\_ de 2025

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa IPC de Riohacha – La Guajira, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. \_\_\_\_ DE 2025.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. \_\_\_\_ DE 2025.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. \_\_\_\_ DE 2025, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

\_\_\_\_\_  
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



**Institución Educativa Centro de Integración Popular**  
Aprobada por Decreto No. 248 de 2002  
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
Jornada única para la educación media  
Aprobada mediante decreto No. 689 de 2017 de la Secretaría de Educación Distrital  
Registro DANE No. 144001001878  
NIT. 825001850-1

---

**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV.**  
De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, y el Acuerdo No.003 de 2025 del Consejo Directivo

**ANEXO No.5**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL SERVICIO.**

Lugar y fecha

Señores  
Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC  
Calle 27A No 24-105, Barrio las Tunas  
Riohacha – La Guajira

Ref. CONVOCATORIA CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV No. \_\_\_\_ DE 2025

Yo, \_\_\_\_\_ (obrando en nombre propio o como Representante Legal de la firma \_\_\_\_\_, o como Representante del Consorcio \_\_\_\_\_ o Unión Temporal \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de las exigencias técnicas mínimas, tiempo y lugar de entrega de los bienes requeridos en la Convocatoria Contratación Inferior a 20 SMMLV No. \_\_\_\_ DE 2025 y sus especificaciones técnicas, en el evento de ser aceptada mi oferta.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_